Informe

RESUMEN

-

Sentencia Condenatoria a Natalia de Andrés

Información de cercanía para la ciudadanía de Alcorcón

Más Madrid
Alcorcón

Hechos probados según el Juzgado

1. Previo a la construcción del CREAA

Previo a la sentencia, el juzgado considera probado que:

La decisión de construir el CREAA (para lo que se dedicó entre 2008 y 2012 más de 100 Millones de euros) se hizo sin la capacidad económica de EMGIASA para atender esos pagos.

1. Se decide la **construcción** del CREAA con un presupuesto inicial de **104 Millones de euros.**
2. Posteriormente, EMGIASA también se encargaría de la **explotación de este por 50 años.**

En este punto, se observa que esta construcción de 66.000m² está destinada únicamente a fines específicos, "lo que hace muy compleja su explotación comercial para cualquier otra función".

Queda probado en la Sentencia que no se realizó un estudio económico-financiero previo ni plan de negocio y de actividad empresarial ni viabilidad ni tampoco un estudio del equilibrio económico del contrato a lo largo de los 50 años de explotación a los que se comprometía.

2. Dividendos ficticios a pesar de las condenas del TSJM

El beneficio de EMGIASA entre 2009 y 2011 fue de **45 millones de euros** y en ese periodo se destinó al **CREAA 80,5 Millones** de euros.

En este contexto, se realizó pago de dividendos con un beneficio que contablemente era FICTICIO ya que existieron errores en la contabilidad que produjeron la irreal generación de beneficios.

Este falso beneficio de 2009 se decidió repartir en 2010 por importe de **17,5 millones de euros.**

Teniendo en cuenta que la **crisis inmobiliaria en España se inicia en 2008** es sorprendente la decisión en 2010 de sacar de la empresa inmobiliaria 17,5 millones de euros.

En ese momento, junio de 2010, **EMGIASA ya tenía condenas del TSJ** de Madrid en su contra por importe de 14,2 millones de euros. Condenas derivadas de la mal valoración del precio por las expropiaciones de los terreros del **Ensanche Sur.**

Dicha deuda no fue incluida entre las deudas de las cuentas del 2009 "generando apariencia de beneficios"

El **19-05-2011** el Ayuntamiento aprueba las cuentas de EMGIASA 2010:

- Pese a la propuesta del Consejo de Administración de destinar 19,4 millones a reservas voluntarias.
- La Junta de EMGIASA opta nuevamente por repartir beneficios por 15 Millones de euros (que **finalmente no se pagó por la imposibilidad de EMGIASA de atender el pago**, incluso fue reconocido inicialmente en el listado de acreedores).

En este año las condenas por razón de los justiprecios mal calculados a los propietarios del suelo del Ensanche Sur fueron de 34,7 Millones de euros.

Fueron 2 años consecutivos (en plena crisis inmobiliaria) realizando la misma operación, repartir los beneficios (ficticios según la ST) y no destinarlos a reservas para fortalecer los Fondos Propios de la misma.

3. Pagos todavía sin explicación

Se contratan los servicios de estudio y planificación urbanística a la empresa Gesmasur, S.L. Según establece la Sentencia, **la contratación se hizo "a dedo**, sin concurso público y sin fijación contradictoria y pública del precio de los servicios pactados".

Los pagos realizados a la Sociedad Gesmasur, S.L. se realizaron "sin las debidas exigencias de control y verificación" y "sin responder a la real y verdadera prestación de servicios.

Aunque Gesmasur es inicialmente demandada, la sentencia no considera a la empresa cómplice de la quiebra, pero sí queda probado que en el valor por los servicios realizados entre 2006 y 2011 **existe un sobrepago de 1,5 Millones de Euros.**

Este sobrepago no se ha investigado por este juzgado, ni los posteriores gobiernos de la ciudad han dado explicación alguna.

La condena

1. Inhabilita a administrar bienes ajenos públicos o privados, representar a cualquier persona pública o privada y tener cargo en compañías mercantiles o industriales.
   (Cascallana a 10 años, Natalia de Andrés 5 y el resto 3).
2. Devolución de los bienes o derechos obtenidos indebidamente.
3. Cubrir el 100% del déficit concursal contable.
   (De Andrés tiene que cubrir un 10%, Enrique un 25% y al Ayuntamiento de Alcorcón con un 25%).